Expediente: **2628/23**
Carátula: **MORENO MATILDE RAMONA C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **29/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - HERRERA, EVA MICAELA-PERITO CONSULTOR
20235180481 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
20312543940 - MORENO, Matilde Ramona-ACTOR
27140841620 - PACHECO, MIRTA LUZ-PERITO CONTADOR
20213360982 - ZAFE, JOSE OMAR-PERITO CALIGRAFO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2628/23

H105035157594

JUICIO: "MORENO MATILDE RAMONA c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO" - EXPTE. N° 2628/23. Juzgado del Trabajo IX nom.-

San Miguel de Tucumán, junio de 2024.-

Proveyendo la presentación efectuada por el letrado Grosso de fecha 25/06/24:

A la prejudicialidad penal invocada, previo a correr traslado de la misma a la parte actora, y teniendo en cuenta el precedente sentado en causas similares donde, ante el requerimiento de este Juzgado de las actuaciones penales invocadas como sustento del planteo de prejudicialidad, la Unidad Fiscal Especializada en Usurpaciones, Estafas y Cibercriminalidad n° 2 de este Centro Judicial remite un link de acceso a una carpeta de Google Drive que contiene las actuaciones procesales llevadas a cabo en el marco de la causa penal caratulada "Díaz José César s/ su denuncia - Damnificado: Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán", Legajo n° S0884797/2022, cuya voluminosidad y complejidad no permiten individualizar actuaciones procesales tendientes a investigar la comisión de delitos relacionados con el fallecimiento de los distintos causantes incluidos en el citado expediente, previo a resolver el planteo de prejudicialidad, **INTÍMESE** a la demandada a fin de que en el perentorio término de **TRES DÍAS** identifique en las actuaciones penales:

a) la denuncia efectuada en relación a la comisión de delitos relacionados con el fallecimiento del Sr. Mario Alberto Valdez, DNI 16.542.806 precisando su fecha de presentación en la causa penal y su ubicación dentro del expediente, con indicación precisa de cuales serían las maniobras delictivas realizadas;

b) las medidas solicitadas por la propia demandada en su carácter de querellante particular a fin de instar la investigación de la comisión de delitos relacionados con el fallecimiento del Sr. Mario Alberto Valdez, DNI 16.542.806, precisando sus fechas de presentación en la causa penal y su ubicación dentro del expediente;

c) las medidas ordenadas por la Unidad Fiscal Especializada en Usurpaciones, Estafas y Cibercriminalidad n° 2 que tengan por objeto la investigación de la comisión de delitos relacionados

con el fallecimiento del Sr. Mario Alberto Valdez, DNI 16.542.806, precisando sus fechas de presentación en la causa penal y su ubicación dentro del expediente.

Se hace constar que podrá acompañar copias sólo de las presentaciones efectuadas en sede penal, en tanto y en cuanto indique su ubicación dentro del expediente penal y siempre que coincidan con las mismas -lo cual será determinado en caso que corresponda requerir las actuaciones penales-, por lo que se procederá a desglosar aquellas que no cumplan con estas condiciones.

Todo ello bajo apercibimiento de tenerla por desistida de su planteo de prejudicialidad. SDRG 2628/23 Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 28/06/2024

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.